





O Dereito e a Propiedade Intelectual perante os desafíos da Sociedade do Coñecemento

**Primeiras Xornadas de Coñecemento Libre e Dereito nas TIC
Santiago de Compostela, 28-29 de novembro de 2008**

Rafael Fernández Calvo

Presentación acogida a la licencia Creative Commons
Reconocimiento-No comercial 3.0 España



**“Es de necios
confundir valor y
precio”**

(Antonio Machado)

Primeiras Xornadas de Coñecemento Libre e Dereito nas TIC Santiago,
28-29 de novembro de 2008 - Rafael Fdez. Calvo - ATI

La Sociedad de la Información y del Conocimiento

“La Sociedad de la Información es aquella en la que el poder de nuestras tecnologías electrónicas y genéticas amplifica extraordinariamente el poder de la mente humana ... Y materializa en la realidad nuestros proyectos, nuestras fantasías, nuestras perversiones, nuestros sueños y nuestras pesadillas”

(Manuel Castells, El País, 25 Feb. 1995)

La Propiedad Intelectual: el concepto

“La propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter

- personal y
- patrimonial,

que atribuyen al autor **la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra**, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley”

(Art. 1 de la Ley de Propiedad Intelectual - LPI)

La Propiedad Intelectual: el objeto

“Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro”

(Art. 10 de la Ley de Propiedad Intelectual - LPI)

La Propiedad Intelectual: la autoría

“1. Se considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica.

2. No obstante, de la protección que esta Ley concede al autor se podrán beneficiar personas jurídicas en los casos expresamente previstos en ella”

(Art. 5 de la Ley de Propiedad Intelectual - LPI)

La Propiedad Intelectual: premisas ideológicas del modelo dominante

- Perspectiva individualista: el conocimiento y la creación cultural son fruto exclusivo del esfuerzo individual
- Apropiación privada de los beneficios del conocimiento y de la creación cultural
- Idealización del mercado: el “mercado libre” y sus mecanismos son las herramientas más adecuadas para la difusión del conocimiento y la cultura

La Propiedad Intelectual y la Constitución

“1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes”

(Art. 33 de la Constitución Española)

La Propiedad Intelectual: dialéctica

- A partir de los años 80 se desarrollan dos movimientos contradictorios
 - Las TIC facilitan el nacimiento de un ámbito de creación e intercambio de información libre, con amplia base colectiva
 - En paralelo surgen nuevos sectores económicos cuyos beneficios dependen de conseguir la propiedad y el control de la información y el conocimiento

La irrupción de las TIC

- La aparición y difusión de la Informática y las Telecomunicaciones están cambiando las reglas del juego
- Toda obra susceptible de digitalización puede difundirse sin límites espaciales ni temporales
- El modelo dominante de propiedad intelectual se está viendo fuertemente cuestionado

El Software Libre

- Richard Stallman cuestiona radicalmente el modelo dominante de software propietario
 - 1983: lanza el Proyecto GNU (GNU is Not UNIX)
 - 1985: crea la FSF (Free Software Foundation)
 - 1991: elabora la licencia GPL (General Public License)
- A mediados de los años 90 la expansión de Internet y del sistema operativo Linux popularizan el concepto

Las libertades del Software Libre según la licencia GPL

- Ejecutar el programa
- Estudiar cómo funciona y poder adaptarlo a las propias necesidades
- Distribuir copias para ayudar al prójimo
- Libertad para mejorar el programa y ponerlo a disposición del público

El procomún

- Modelo de gestión de recursos basado en la comunidad
- Intenta integrar economía y moral, individualidad y colectividad
- Sitúa la producción y difusión del conocimiento más allá del mercado y de la propiedad individual
- Puede haber regímenes de propiedad común sostenibles y más eficientes que los de propiedad individual

El conocimiento libre

- Es el conocimiento que puede conseguirse, interpretarse y aplicarse libremente, reformularse de acuerdo con las propias necesidades y ser compartido con otros para beneficio de la comunidad

(Wikipedia)

Las libertades del conocimiento libre

- El conocimiento puede ser libremente adquirido y libremente usado, con cualquier propósito y sin necesitar permiso de nadie
- El conocimiento puede adaptarse libremente a las necesidades del adquirente
- El conocimiento puede compartirse libremente con los demás
- El conocimiento puede mejorarse y sus versiones adaptadas y mejoradas pueden compartirse libremente con los demás, para que así se beneficie la comunidad entera

(Wikipedia)

Licencias en el campo del conocimiento libre

- Creative Commons (CC)
 - Es un grupo de licencias que permite a los autores ceder al público todos o algunos de sus derechos sobre obras de todo tipo (texto, imágenes, sonidos, ...), de forma que se pueda compartir el conocimiento. No está indicada para software
- GNU Free Documentation License (GFDL)
 - Aunque fue diseñada originalmente para la documentación del proyecto GNU puede usarse para cualquier tipo de texto

Los actores de futuro (y de presente) en el campo del conocimiento libre

- Las diversas comunidades involucradas interesadas en el software libre y el conocimiento libre
- Las administraciones públicas a todos los niveles, nacionales e internacionales
- La sociedad civil en su diversas formas y expresiones, empezando por las universidades
-

La crisis del capitalismo salvaje y el fracaso de las recetas neoliberales ofrecen una oportunidad para el desarrollo de lo público en todos los campos, incluido el de la información y el conocimiento, que hay que saber aprovechar